

(en materia de jurisdicción o ley aplicable) en la conexión de la relación con un determinado Estado (ver pp. 319-323). En algún momento me he referido a esta cuestión como la “paradoja digital”. En estas relaciones, ningún Estado está más legitimado que otro para resolver la controversia por cuanto es muy difícil demostrar que el litigio presenta una mayor proximidad con su territorio. En estas relaciones, el “foro” que está más legitimado para resolver la controversia, el “foro” que presenta una mayor proximidad, es la plataforma digital o la plataforma de mundos virtuales. Por lo tanto, debe ser la plataforma la que ofrezca a las partes un mecanismo de reclamación (como los planteados en el RSD o el Reglamento 2019/1150) y, en su caso, una solución rápida y eficaz a partir de las sanciones previstas en las condiciones de uso de la plataforma las cuales, en algunos casos, pueden ejecutarse automáticamente. No quiere esto decir que los Estados se desentiendan por completo del ejercicio de la justicia en estos entornos. A ellos les corresponde garantizar que estos sistemas de resolución de disputas funcionan adecuadamente. Al respecto, el análisis que la autora realizada en el Capítulo IX de los sistemas de *Blockchain Dispute Resolution* y las cuestiones jurídicas que plantean es un buen ejemplo de la manera en la que la doctrina puede ayu-

dar a mejorar esos mecanismos (ver pp. 300 y ss). Estos mecanismos innovadores reducen los problemas que plantean la resolución de controversias en el Metaverso (y los entornos digitales) pero no los eliminan: en ocasiones, el recurso a la jurisdicción estatal seguirá siendo necesario. En este sentido, la introducción de foros de competencia y normas de conflicto con conexiones adaptadas a los mundos virtuales (ver p. 318) parece una buena idea.

Creo de justicia cerrar esta recensión con una comparación. En el ya lejano año 2000, Pedro de Miguel Asensio publicó la primera edición de su *Derecho privado de Internet*. Desde entonces se han sucedido varias ediciones de la obra (la sexta y última es de 2022) y multitud de trabajos de investigación (al menos míos) que la han tomado como punto de partida. Le auguro el mismo recorrido a la monografía de la profesora López Rodríguez: se trata de un trabajo de primera aproximación para cualquiera que se quiera adentrar en las cuestiones de Derecho privado y de Derecho internacional privado del Metaverso, y una obra de referencia para futuras investigación en la materia.

Aurelio LOPEZ-TARRUELLA MARTINEZ  
Universidad de Alicante

PÉREZ DE ARMIÑO, Karlos (editor), *European Union Support for Colombia's Peace Process. Civil Society, Human Rights and Territorial Peace*, Palgrave Macmillan, Cham, 2024, 415 pp.

El libro pertenece a la conocida serie “Rethinking Peace and Conflict Studies” que desde hace más de una década publica monografías de investigación con reflexiones innovadoras para la agenda de paz y conflictos en Relaciones Internacionales. Como el título indica está dedicado al proceso de paz con resultado

exitoso más importante de las últimas décadas, el acuerdo entre las FARC-EP y el Gobierno de Colombia, y en particular hola al apoyo de la Unión Europea a dicho proceso, incluso antes de las negociaciones que se iniciaron en el 2012 y concluyeron en agosto de 2016. El libro se publica coincidiendo aproxima-

damente con los primeros ocho años de implementación de lo acordado.

El libro, editado por el profesor Pérez de Armiño de la Universidad del País Vasco, recoge 13 aportaciones dedicadas al proceso de paz y en particular —cómo explícita el subtítulo— al papel de refuerzo de la sociedad civil, de mejora de los derechos humanos y al enfoque que el negociador del Gobierno Sergio Jaramillo bautizó en una conocida conferencia en la Universidad de Harvard durante el proceso de negociación como paz territorial, paz que debía implementarse para su éxito real en todos y cada uno de los territorios del país.

Puesto que el proceso de paz colombiano entre 2012 y 2016 ha sido ya objeto de múltiples investigaciones y publicaciones en los últimos años, el diseño del presente libro colectivo se centra sobre todo en el proceso de implementación del Acuerdo de La Habana-Teatro Colón. Concretamente, explora los diversos ejes del apoyo de la Unión Europea al mencionado acuerdo desde una perspectiva general que aspira a contribuir a la llamada paz postliberal.

Por tanto, conviene recordar que el acuerdo de paz, además de constituir el principal avance en términos de paz y procesos transicionales de los primeros 25 años del siglo XXI, es también un ejemplo de acuerdo global multidimensional, con importantes y novedosos capítulos dedicados a justicia transicional y también a temas vinculados a hechos de violencia sexual. Se trata de un acuerdo largo y complejo en sus más de 200 páginas que incluye casi 600 compromisos a desarrollar e implementar tras su aprobación. Específicamente, el texto del acuerdo tiene seis componentes diferentes: dos dedicados a las causas originales del conflicto, tierra y desarrollo rural, por un lado, y reforma política por otro; un tercero a una causa sobrevenida pero que lastró la fase armada del conflicto

fuertemente a partir de mediados o finales de los años ochenta del siglo XX, la sustitución de cultivos ilícitos dedicados a la producción de estupefacientes; el cuarto dedicado a las consecuencias de un conflicto que duró en diversas fases más de 50 años el quinto se ocupa de los elementos técnico-políticos de acantonamiento, desarme, desmovilización y reintegración, es decir al fin de la fase armada del conflicto. Y, por último, un apartado sexto y final dedicado a ratificación, implementación, seguimiento y verificación.

Ello explica la estructura y sumario del texto. Como es habitual, el editor escribe también el primer capítulo o introducción y el capítulo conclusivo, que pasa revista al trabajo en pro de la paz de la Unión Europea y enumera las lecciones aprendidas y algunas reflexiones sobre las perspectivas de futuro.

Los otros capítulos se ocupan de temas como: el contexto reciente en Colombia y su impacto en el proceso de implementación; la hoja de ruta y los obstáculos encontrados en la búsqueda de la paz; el análisis de la coherencia entre el acuerdo comercial entre la UE y Colombia respecto del proceso de construcción de paz; el balance de la cooperación europea en Colombia desde una perspectiva de construcción de paz; aspectos de la reconciliación y los aportes europeos al respecto; el proceso de reintegración y reincorporación de los combatientes de la guerrilla; la contribución europea al enfoque de género y al enfoque étnico, específicos del acuerdo; el papel de la UE lo largo del tiempo de vida y los trabajos de la Comisión de la Verdad; el apoyo al elemento central del acuerdo que es la Jurisdicción especial para la paz; y, finalmente, las aportaciones vinculadas a la garantía para los derechos de las víctimas.

Como en todo libro colectivo, se observan facturas y resultados heterogé-

neos en cada uno de los capítulos, pero, en su conjunto, se trata de un libro con aportaciones importantes tanto para el proceso de implementación del acuerdo como para documentar y hacer una primera valoración crítica del papel importante y entusiasta de la Unión Europea durante el proceso de negociación y en los primeros siete años de implementación. En suma, se trata de un texto de consulta obligatoria para el caso colom-

biano y para comparar lo hecho por la Unión Europea en este caso con otros procesos de paz en otras regiones del mundo en los que también la UE tuvo especial relevancia en los años 80 y 90 del siglo. Un texto altamente recomendable

Rafael GRASA  
Universidad Autónoma de Barcelona  
CIDOB

PIERNAS LÓPEZ, Juan Jorge. *El Derecho internacional y las contramedidas ciberneticas*, Aranzadi, Madrid, 2024, 168 pp.

La obra cuya valoración iniciamos se centra en uno de los temas más importantes del Derecho internacional de nuestros días, dada la relevancia que en estos últimos tiempos han adquirido las amenazas ciberneticas, tanto en tiempo de paz como de conflicto armado. Y es que hoy en día los Estados se preocupan de poder defenderse no solo frente a ataques ciberneticos en el ámbito privado (bien sea mercantil o de transferencia de tecnología), sino también en caso de guerra, como los conflictos armados entre Rusia y Ucrania o entre Israel y Hamás o Hezbollah. De ahí que tengamos ejemplos de ataques rusos o de *hackers* (en teoría privados) de esta nacionalidad; o el ejemplo de los *beepers* a los que ha recurrido Israel en su lucha contra Hezbollah (y es que los atacados desconocían que en la práctica se los estaban comprando al Mossad israelí y, por supuesto, lo que llevaban dentro). Esto revela claramente la complejidad que encierran estos ataques tanto en cuanto a su origen, como en lo que atañe a su contenido, lo que nos permite, además, intuir las dificultades a la hora de adoptar las medidas que puedan legítimamente tomarse a la luz del Derecho internacional para hacer frente a estas actividades.

Pues bien, de todas estas cuestiones trata el autor de la obra que comentamos, y lo hace, según nuestro criterio, de forma clara, completa y precisa, al abordar todos los pormenores que integra el tema, y hacerlo siguiendo un hilo conductor lógico, en el manejo de las fuentes y obras doctrinales relacionadas con la materia, así como de la práctica internacional, que cada día es más importante. En su estudio, el autor va desbrozando los requisitos esenciales de las contramedidas que se pueden adoptarse, en el caso de las actividades ciberespaciales, tanto en tiempo de paz como de conflicto armado, siguiendo en su desarrollo una lógica cartesiana y dividiendo la obra en seis partes, que pasamos a analizar.

En la primera de ellas el autor lleva a cabo un estudio sobre las contramedidas como parte de la autotutela en el Derecho internacional relacionado con el ciberespacio, señalando que "los ciberataques representan una creciente amenaza para la seguridad global, así como para los procesos electorales democráticos". Y es que, en efecto, los ciberataques forman parte hoy de la realidad cotidiana. De ahí que, en foros internacionales, como en el Informe de Davos en 2023, se haya establecido "que es probable que se produzca un acontecimiento cibernetico catas-